



Informe final

Comisión de Estudio IV Congreso Institucional

(Se haría un informe por cada ponencia conocida y dictaminada por la Comisión)

Nombre de la ponencia: Resolución alternativa de conflictos y cultura de paz.

Sub eje Temático en el que se inscribe su ponencia: Gobernanza y estructura Institucional

Sector al que pertenece: (Docente o Administrativo)

Docente

I PARTE

Exposición del tema

La ponencia propone la adopción de la “Resolución alternativa de conflictos y la cultura de paz” en el Instituto, mediante el desarrollo de un plan piloto a cargo de la Escuela de Ciencias Sociales, que por espacio de dos años promueva procesos de diálogo asertivo y negociación, de manera que a partir de los resultados obtenidos se evalúe la conveniencia de establecer un programa permanente de Resolución Alternativa de Conflictos y Cultura de Paz, y traslade al Consejo Institucional una propuesta reglamentaria con esa finalidad.

II PARTE

Resoluciones (Justificación o razonamiento con respecto al dictamen emitido)

1. El ordenamiento jurídico costarricense reconoce la resolución alternativa de conflictos como un procedimiento ágil y eficaz para lograr la conciliación entre las partes en conflicto fuera de los tribunales.
2. La política general número 6 del Instituto establece lo siguiente: “Se incrementará la formación, capacitación y superación del personal para alcanzar la excelencia desde una perspectiva humanística que contemple el compromiso con la equidad, el ambiente y una cultura de paz”.
3. El punto 1.1, inciso a, del “Modelo Académico” aprobado por el III CONGRESO INSTITUCIONAL establece lo siguiente:

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es un elemento insustituible en la búsqueda permanente del progreso nacional, en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la lucha contra la pobreza, en el mantenimiento del equilibrio ambiental, en el fortalecimiento de la identidad cultural, en la potenciación de la participación colectiva, en la igualdad de oportunidades sin diferencias, entre otras, de género, extracción social, necesidades especiales, etnia, religión, preferencia sexual y formas de aprender, en el respeto de la libertad de expresión, en la promoción de la cultura de paz y en el fortalecimiento de las instituciones democráticas del país.

4. La Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas propone el arbitraje como una medida aceptada por ambas partes para acabar con los conflictos que se establezcan entre los funcionarios del ITCR y las autoridades de la misma.
5. El Departamento de Recursos Humanos se encuentra imposibilitado para resolver mediante procedimientos disciplinarios muchas de las situaciones de conflicto que se presentan entre funcionarios de la Institución, toda vez que las mismas son tratadas, sin serlo, como faltas disciplinarias.
6. La resolución alternativa de conflictos es un procedimiento probado que contribuye a fortalecer la paz social y a mejorar el clima organizacional, permitiendo a las partes zanjar sus diferencias a través del diálogo y la negociación.
7. La imposición de sanciones debe quedar relegada solo a los casos en que el funcionario haya incumplido con las obligaciones que el desempeño de su puesto le impone.
8. La dinámica institucional, caracterizada por el crecimiento y renovación de la población laboral, el incremento de la cantidad de estudiantes, la apertura de nuevos Centros Académicos, la diversificación de la actividad académica gracias al incremento de la actividad de investigación y extensión y las actividades posgrado, entre otros elementos, potencia la presencia de conflictos entre las personas que integramos la comunidad institucional.
9. La Escuela de Ciencias Sociales cuenta con profesores y profesoras capacitados en la “Resolución alternativa de conflictos” y debidamente certificados por la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos (DINARAC), de manera que el ITCR cuenta con personal formado, capacitado y acreditado para atender un programa de Resolución alternativa de conflictos.
10. DINARAC es una dependencia del Ministerio de Justicia y Paz cuyos objetivos son: impulsar el conocimiento y desarrollo en la aplicación de los métodos alternos de resolución de conflictos, controlar y fiscalizar a los centros que se encuentran autorizados para la administración institucional de métodos RAC, acercar la justicia a las comunidades y fortalecer el Programa de Casas de Justicia, a fin de brindar acceso gratuito a la resolución de conflictos a través de métodos alternos que es el ente rector de estos procedimientos en Costa Rica

Recomendaciones

Dictamen de mayoría: **Positivo**

Dictamen de minoría: **no lo hay.**

III PARTE

Implicaciones estructurales, organizativas, legales y presupuestarias de la propuesta

La ponencia no tiene implicaciones estructurales o presupuestarias negativas.

Las modificaciones propuestas en la ponencia no afectan de manera negativa la estructura organizativa del TEC. Será después del periodo de dos años, y la entrega de un informe final que se podrá valorar la conveniencia o no de continuar con la aplicación de este modelo.

La ejecución de la propuesta es positiva para el quehacer institucional y respeta los porcentajes de representatividad de los sectores fijada por el Estatuto

Recomendaciones

Favor incluir en este informe:

- Actas o minutas de las reuniones de la comisión
- Informe de asistencia en términos porcentuales y absolutos de cada uno de los miembros inscritos en la comisión
- Cualquier otra información complementaria

Ing. Miguel Hernández Rivera, Coordinador

Lic. María Gabriela Roldán Villalobos, Secretaria